



C75/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA PROMOVER PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FOMENTEN LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Mediante escrito de 12 de junio de 2019, del Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Acompaña la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios en su capítulo VI, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos y determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye el informe del servicio jurídico. Fija el plazo de vigencia máximo de los mismos y determina otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del Acuerdo, que tiene por objeto fomentar la colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de promover programas y proyectos de investigación conjunta, intercambio de estudiantes, académicos y expertos en temas de interés conjunto, que incluyen, entre otros, los relacionados con las cuestiones de género y diversidad, cambio climático y sostenibilidad e innovación.

Enumera las áreas de colaboración e indica que el presente Acuerdo no implica compromiso financiero entre las partes, ni obligación alguna de financiar actividades. Precisa que para avanzar en la implementación de este Acuerdo, las partes podrán acordar cooperar de manera conjunta desarrollando un plan de acción que deberá de contener información sobre el alcance de las actividades; presupuesto; recursos financieros y no financieros que podrían comprometerse, sujetos a las políticas internas, procedimientos y aprobaciones de las partes y a los objetivos o indicadores de resultados y mecanismos de evaluación.

Establece una vigencia de tres años desde la firma por ambas partes, pudiendo estas, en cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción. Permite la renuncia de alguna de las partes, que ha de ser notificada a la otra con treinta días de antelación, indicando que dicha terminación anticipada no afectará a la finalización de los trabajos y compromisos que ya se hubieran asumido.

Para facilitar la puesta en marcha del Acuerdo y el seguimiento del mismo, relaciona a los responsables de los canales de comunicación y notificación de cada parte.

Especifica el carácter administrativo del Acuerdo, indicando que las posibles controversias que se puedan producir, han de ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes a través de los canales de comunicación establecidos.



En el texto del Acuerdo se precisa que se firma “ad referéndum” pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno competentes.

Conclusión

El Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio firmado “ad referéndum”.

En Oviedo, a 14 de junio de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández